



## Gacetilla informativa del Tribunal de Conducta del CTPCBA

#### Diciembre de 2013

#### ¿Sabe usted que...

- ... el actual Código de Ética fue aprobado por Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011?
- ... las disposiciones del Código de Ética no pueden ser modificadas ni dejadas sin efecto sino a través de un cuerpo normativo que lo sustituya, aprobado por los matriculados en Asamblea Extraordinaria?
- ... conforme a la Ley 20305 y a las Normas de Procedimiento, el Tribunal de Conducta no puede actuar de oficio, sino que tiene que mediar una denuncia para que pueda intervenir?
- ... para que el Tribunal de Conducta pudiera actuar de oficio, es decir, sin que mediara una denuncia, sería necesario modificar la Ley 20305 en una Asamblea Extraordinaria de matriculados?

### ¿Sabe usted quién puede presentar una denuncia contra un traductor público?

La denuncia puede ser presentada por los siguientes:

- El Consejo Directivo del CTPCBA.
- Una autoridad judicial o administrativa.
- Uno o varios traductores públicos matriculados.
- Cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por la actuación profesional de un traductor público inscripto en la matrícula.

La denuncia deberá tener las siguientes características:

- Debe estar dirigida al Consejo Directivo/Tribunal de Conducta.
- Debe presentarse por escrito.
- Debe incluir nombre y apellido del denunciante y del denunciado.
- Debe estar firmada por el denunciante, quien debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Debe incluir un relato claro de los hechos que dan origen a la denuncia. Debe estar acompañada por pruebas que la avalen.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la denuncia, el Tribunal de Conducta citará al denunciante para que se presente a ratificarla dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de archivo de la causa en caso de incomparecencia injustificada.

No obstante, cuando el Tribunal considere que, aun a falta de ratificación, existen motivos graves para que las actuaciones sigan su curso, podrá ordenar la formación del expediente y proseguir la causa.

Una vez ratificada la denuncia, el denunciante no revestirá la calidad de parte. Sin embargo, estará obligado a comparecer ante el Tribunal todas las veces que sea citado. No tendrá acceso al expediente ni deberá ser notificado de las actuaciones, salvo de la sentencia definitiva o de la decisión que ponga fin al procedimiento.

# LA CONDUCTA ÉTICA DEBE SER UN OBJETIVO PRIORITARIO DE TODO TRADUCTOR PÚBLICO, PUESTO QUE ES LA BASE FUNDAMENTAL DE UN EJERCICIO PROFESIONAL DE EXCELENCIA.

tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Más información en www.traductores.org.ar

Sede de Avda. Corrientes

Sede de Avda. Callao

Avda. Corrientes 1834 (C1045AAN) Buenos Aires, Argentina Tel./Fax: (+54-11) 4373-7173 informes@traductores.org.ar Avda. Callao 289, 4.° piso (C1022AAC) Buenos Aires, Argentina Tel./Fax: (+54-11) 4372-7961 \* 4372-2961 \* 4373-4644 infocomisiones@traductores.org.ar